



MEMORIA DE ANALISIS DE IMPACTO NORMATIVO

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN DE LA PESCA EN EL MAR MENOR Y SU IMPLEMENTACIÓN MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN DE PESCA DEL MAR MENOR.

1. Introducción.

La presente memoria se ha elaborado de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, siguiendo la estructura establecida para la memoria abreviada en la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN) aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015.

Dicha Memoria había sido introducida por la Ley 2/2014 de 21 de marzo de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, configurándola como un documento que viene a recoger todos los informes que se consideran necesarios para una mejor comprensión y entendimiento de los proyectos normativos.

En este caso, se ha procedido a la elaboración de la memoria en su forma abreviada, constanding la misma de los siguientes epígrafes:

- Justificación de la MAIN abreviada.
- Oportunidad y motivación técnica.
- Motivación y análisis jurídico.
- Informe de impacto presupuestario.
- Informe de impacto por razón de género.

2. Justificación de la MAIN abreviada.

El artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dispone que los proyectos de disposiciones de carácter general propuestos por los órganos directivos han de ir acompañados de una memoria de análisis de impacto normativo, que incluirá en un único documento el contenido establecido en el apartado tercero del artículo 46 de la citada norma.

La Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN prevé la posibilidad de que para los casos en que se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en alguno de los ámbitos, de forma que no corresponda la elaboración de una MAIN completa, se realice una MAIN abreviada.

En el presente caso, la justificación de la MAIN abreviada reside en tratarse de una disposición mediante la cual se regulará el Plan de Gestión de la Pesca del Mar Menor, que desarrolla la Estrategia de Gestión de la Pesca en el Mar Menor, y está integrado por el conjunto de medidas técnicas regulatorias de la actividad pesquera profesional fundamentalmente, salvo algunos aspectos de la pesca recreativa, en dicha zona.

3. Oportunidad y motivación técnica.

3.1 Elementos que demuestren la pertinencia y conveniencia de la norma propuesta.

La regulación actual de la pesca en el Mar Menor se recoge en el Decreto 91/1984, de 2 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba el Reglamento de Pesca del Mar Menor. Esta normativa ha permitido gestionar y gobernar la actividad pesquera en la laguna durante varias décadas, siendo necesaria una revisión y actualización que permita alcanzar el Rendimiento Máximo Sostenible para la mayor parte de las especies explotables en el año 2020.

El Plan de Gestión para la Pesca en el Mar Menor se centra en:

- Contribuir, en el ámbito del Mar Menor, a los objetivos enunciados en el artículo 2 del Reglamento de la Política Pesquera Común y, en particular, alcanzar el rendimiento máximo sostenible, aplicando el criterio de precaución y el enfoque ecosistémico de la gestión de la pesca.
- Establecer estrategias de gestión para las especies pesqueras y medidas técnicas para





los artes de pesca utilizados en la laguna.

- Facilitar la toma de decisiones mediante el establecimiento de un Comité de Cogestión pesquera en el Mar Menor.
- Contribuir a la recogida de datos científicos y su aplicación en la mejora del conocimiento de la biología de las especies pesqueras.
- Eliminar gradualmente los descartes, evitando y reduciendo en la medida de lo posible las capturas no deseadas, garantizando su supervivencia.
- Mejorar el nivel de vida de los pescadores
- Adoptar medidas para ajustar la capacidad pesquera de la flota a los niveles de posibilidades de pesca.
- Mejorar las condiciones de trabajo de los pescadores.
- Disminuir el impacto ambiental de la actividad pesquera.
- Contribuir a que la comercialización de los productos de la pesca procedentes del Mar

Menor sea eficiente y transparente, teniendo en cuenta los intereses tanto de los consumidores como de los productores.

3.2 Estudios o informes que se estiman precisos para justificar la necesidad de aprobación de la norma.

No es precisa la emisión de informes específicos para justificar la necesidad de aprobación de la norma propuesta, sin perjuicio de los emitidos por el Servicio Jurídico de esta Consejería.

3.3 Novedades que introduce la norma.

La aprobación de esta Orden supone dar cumplimiento a los objetivos enunciados en el artículo 2 del Reglamento de la Política Pesquera Común, en cuanto al logro del Rendimiento Máximo Sostenible pesquero para el año 2020, además de incluir un conjunto de medidas técnicas novedosas que configuran la implementación de la aprobación de la Estrategia de Gestión de la Pesca en el Mar Menor, que resultará además aprobada con su publicación.

4. Motivación y análisis jurídico.

4.1 Competencia de la CARM sobre la materia.

El presente proyecto se dicta al amparo del título competencial previsto en el artículo 11.6 del Estatuto de Autonomía, en el que se establece la competencia de desarrollo normativo de las Comunidades Autónomas en materia de ordenación básica del sector pesquero, ostentando el Estado la competencia exclusiva en la materia, de conformidad con el artículo 149.1.19.a de la Constitución española.

4.2 Base jurídica y rango normativo.

En cuanto al rango normativo que se propone dar al proyecto, es el de Orden en virtud de los artículos 16.2 n) y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.3 Tramitación de la propuesta y descripción del contenido.

Se adjunta borrador del texto propuesto.

4.4 Normas cuya vigencia queda afectada.

No resultaría derogada ninguna normativa, continuando vigente el Reglamento de Pesca del Mar Menor y afectando al Decreto 72/2016, de 20 de julio, por cuanto las restricciones reguladas en lo referente a especies pesqueras, vedas espacio-temporales y tallas mínimas de la pesca profesional, serán de aplicación directa a la pesca recreativa en aguas interiores murcianas, facultándose a la Dirección General competente en materia de pesca para establecer vedas temporales de aplicación exclusivamente a la pesca recreativa, a propuesta del Comité de Cogestión.

4.5 Necesidad de alta o actualización del servicio o procedimiento previsto en la norma en la Guía de Procedimientos y Servicios.

La norma propuesta no implicaría un nuevo procedimiento con alta en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.





5. Informe de impacto presupuestario.

No existe impacto presupuestario, sin que exista previsión de nuevos recursos, no procediendo la valoración de su coste.

6. Informe de impacto por razón de género.

El impacto en función del género del proyecto de orden es nulo o neutro, por cuanto no existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, siendo irrelevante si los destinatarios de la norma son hombres o mujeres, ya que la norma propuesta se aplicará de igual forma en ambos casos.

7. Audiencia al sector.

El sector ha sido oído, en la tramitación de la presente Orden, habiendo manifestado disconformidad.

La Jefe de Sección de Inspección, Registros y Licencias

M^a Belén Moreno Lorca

(Firmado electrónicamente al margen)

CONFORME: El Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura

Emilio M^a Dolores Pedrero

(Firmado electrónicamente al margen)

06/06/2019 08:19:43

05/06/2019 11:39:38 MARIA DOLORES PEDRERO, EMILIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-34028b95-8823-7e34-9732-0050569b34e7

